

X304/P. 426.

Buenos Aires Enero 29 de 1926.
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

Autorizar a la Presidencia para rechazar sin más trámite los pedidos de reconsideración de resoluciones emitidas en actuaciones sumarias dictadas con dos años, o mayor tiempo, de anterioridad.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas y archiveros, previa inscripción en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anotación en Estadística y El Boletín de la Educación Común.
Ddo. Zondra Pablo Q. Córdoba.

9833 - 8/125.

Buenos Aires Febrero 5 de 1926.
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1: Declarar definitivamente comprendida en la resolución del Plante 31 a la maestra de 2.ª categoría, Sra. Hermenia Marcenaro, debiendo la Inspección Técnica de la Capital, proponer su ubicación en alguna escuela de su jurisdicción.

2: Derogar la resolución de Mayo 20 de 1925, en la que se establecía que las maestras en las condiciones del Plante 31 de escuelas diurnas ubicadas en escuelas nocturnas pasaran a servir como preceptoras a medida que se produjeran vacantes.

3: Disponer que la Inspección Técnica proponga la ubicación en escuelas de su jurisdicción de todas las maestras comprendidas en el art. 2º de esta resolución.

Comuníquese por copias de actas a las

Oficinales, insértense en el libro de Resoluciones
Generales, y pase a la Inspección Técnica Ge-
neral para sus efectos. Pato A. Córdoba.
Vdo. Gondra

20347-1/925.

Queroa Chile, Febrero 12 de 1926.
El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º: Quotas en todas sus partes el adjunto
proyecto formulado por la Inspección General de Ce-
rentarios sobre designación de las partidas propor-
cionales que se determinan más abajo, para gastos de
limpieza y eventualidad de las escuelas de la jurisdicción que
por constar con menos de nueve aulas no les corresponde
ni portero con salario mínimo:

Escuelas de ocho aulas	\$ 100,00
" " siete "	" 80,00
" " seis "	" 70,00
" " cinco "	" 60,00
" " cuatro "	" 55,00
" " tres "	" 50,00
" " dos "	" 45,00
" " un aula	" 40,00

2.º - Establecer que las partidas a que
se refiere el artículo anterior, se liquidarán solo du-
rante los meses de funcionamiento de las clases -
deduciendo uniformemente la liquidación en el perio-
do de vacaciones para todas las escuelas que comprenda
el proyecto, a la suma de \$ 10. - m/m mensuales
para pequeños gastos internos.

3.º - A las Escuelas con nueve o más
aulas se les liquidará durante todo el año, incluso
en las vacaciones, una partida de \$ 15. m/m men-
suales para pequeños gastos internos, - aparte de los
sueldos correspondientes a los porteros.